



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 21 DE FEBRERO DE 2019

Sres. asistentes:

Alcalde:

Excmo. Sr. D. Antonio Moreno Ferrer

Tenientes de alcalde:

Ilmo. Sr. D. Marcelino Méndez-Trelles Ramos
Ilma. Sra. D.^a Cynthia García Perea
Ilmo. Sr. D. Jesús Carlos Pérez Atencia
Ilmo. Sr. D. Alejandro David Vilches Fernández
Ilma. Sra. D.^a María Santana Delgado
Ilma. Sra. D.^a María José Roberto Serrano
Ilmo. Sr. D. José Antonio Moreno Ocón

Concejal-secretario:

Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez

Interventor general:

D. xxxxxxxx

En la Casa Consistorial sita en Plaza de las Carmelitas número doce de esta ciudad de Vélez Málaga, siendo las trece horas y treinta y cinco minutos del día veintiuno de febrero de dos mil diecinueve se reúne la Junta de Gobierno Local con asistencia de los señores arriba expresados, actuando como concejal-secretario, el Ilmo. Sr. D. Juan Carlos Márquez Pérez, en virtud del Decreto de Alcaldía nº 4953/2015, de 16 de junio, y al objeto de celebrar la sesión convocada por Decreto de Alcaldía nº 1031/2019, de 21 de febrero, y existiendo cuórum para la válida celebración de la sesión.

Preside la sesión, que se celebra con carácter extraordinario y urgente y en primera convocatoria, el Excmo. Sr. alcalde D. Antonio Moreno Ferrer.

Comparece a la sesión de la Junta de Gobierno Local, a requerimiento del concejal-secretario y del alcalde en el decreto de convocatoria para asistir al primero en la redacción del acta, el secretario general del Pleno, D. xxxxxxxx, con funciones adscritas de titular del órgano de apoyo al concejal-secretario (Junta Gobierno Local de 28/07/2014) y de la Asesoría Jurídica (Decreto 5096/18 de 25 de julio).

La Ilma. Sra. D.^a M.^a José Roberto Serrano se incorpora a la sesión en el punto 2º.

No asisten a la sesión los concejales no integrantes autorizados, D. Sergio Hijano López, D. Juan C. Ruiz Pretel y D.^a Ana M.^a Campos García.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

ORDEN DEL DÍA

- 1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.
- 2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.
- 3.- INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO EN LA CARRETERA 1-356 A SU PASO POR EL NÚCLEO URBANO DE VÉLEZ-MÁLAGA.
- 4.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

1.- RATIFICACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE CON EL QUE SE CONVOCA LA PRESENTE SESIÓN.- Por el concejal secretario se justifica la urgencia de la presente sesión en los siguientes motivos:

- Respecto al punto 2º del orden del día, puesto que es necesario para seguir los trámites para la aprobación de la VPT.
- Respecto al punto 3º del orden del día, habida cuenta que hay que dar comunicación urgente a la Consejería de Fomento.
- Respecto al punto 4º del orden del día, ya que los actos con motivo de los Carnavales empiezan el 22 de los corrientes.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda ratificar el carácter urgente con el que ha sido convocada la presente sesión.

2.- RECURSOS HUMANOS.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE RECURSOS HUMANOS SOBRE APROBACIÓN DEL PROYECTO DE RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO Y VALORACIÓN DE LOS MISMOS.- Conocida la propuesta indicada de fecha 20 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“A lo largo de, al menos, la última década se han realizado en este Ayuntamiento trabajos tendentes a la realización de una Valoración de Puestos de Trabajo sin que, hasta la fecha, se haya podido culminar el objetivo.

En los últimos tres años y, especialmente, en los últimos seis meses se ha intensificado la actividad del Servicio de Recursos Humanos y de la Dirección General para confeccionar un expediente de valoración de puestos de trabajo por un método de puntuación por factores, siguiendo las directrices de los servicios de asesoramiento a municipios de la Diputación Provincial.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

En el marco de la Mesa General de Negociación se creó una Mesa específica de valoración de puestos y, con la inestimable colaboración de los representantes sindicales, se han celebrado múltiples reuniones que han llevado a la elaboración de un proyecto de Valoración de Puestos de Trabajo muy avanzado y al que sólo le falta para culminarse la depuración de la documentación complementaria y su encuadre económico dentro del Presupuesto. El resultado en puntos por puesto fue llevado por la representación social a una Asamblea General en la cual se apoyó por amplísima mayoría la continuación y culminación del proyecto de VPT emprendido, con independencia de que pudieran existir situaciones concretas con las que se discrepara.

Así pues estamos en un estado muy avanzado del expediente y, para su culminación deben establecerse los parámetros concretos (especialmente los temporales) a los que debe acogerse la Valoración de Puestos de Trabajo, por lo que se considera necesario contar con el apoyo previo del equipo de gobierno municipal en su conjunto a esos parámetros, para lo cual entiende esta Concejalía Delegada de Recursos Humanos que deben someterse a la consideración de la Junta de Gobierno Local.

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la culminación del proyecto de valoración de puestos trabajo con el siguiente marco de actuación para su finalización:

- Fijar como fecha de referencia para la Relación de Puestos de Trabajo a valorar el 1 de enero de 2.019.
- Fijar como fecha de efectos para la realización de los cálculos económicos de la Valoración de Puestos de Trabajo el 1 de mayo de 2.019, siempre que a dicha fecha se cumpla el requisito de existencia de consignación adecuada y suficiente para atender su repercusión económica presupuestaria.
- Establecer como valores de referencia para todos los cálculos económicos los considerados en la la reunión de la Mesa General de Negociación de fecha 21.01.2019 los cuales fueron conocidos por la Asamblea General del personal celebrada el día 30.01.2019, y cuyo resumen se adjunta como Anexo al presente.
- Que, de forma coordinada con la Valoración de Puestos de Trabajo, se aprobarán unos nuevos criterios para la aplicación del Incentivo de Productividad.

SEGUNDO.- Que en el proyecto de Presupuesto para 2.019, actualmente en elaboración avanzada, se incluyan las aplicaciones necesarias para dotar económicamente la valoración de puestos de trabajo.

TERCERO.- Agradecer expresamente a la Diputación Provincial la colaboración prestada a través del Servicio Provincial de Asistencia a Municipios durante el largo proceso de elaboración del proyecto de Valoración de Puestos de Trabajo”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta en los términos indicados.

3.- INFRAESTRUCTURAS.- PROPUESTA DEL DELEGADO DE INFRAESTRUCTURAS RELATIVA A DIAGNÓSTICO DEL TRÁFICO EN LA CARRETERA 1-356 A SU PASO POR EL



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

NÚCLEO URBANO DE VÉLEZ-MÁLAGA. - Conocida la propuesta indicada de fecha 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“La carretera A-356 “*de Casabermeja a Vélez-Málaga*” pertenece a la red intercomarcal de la red de carreteras de Andalucía y es por tanto de titularidad autonómica.

Su carácter conector de toda la comarca de la Alta Axarquía con la autovía del Mediterráneo A-7 propicia intensidades de tráfico bastante considerables, las cuales llegan a superar la propia capacidad de la vía al paso de la carretera junto al núcleo urbano de Vélez-Málaga debido a la importante transferencia de vehículos en las salidas y entradas a la ciudad.

Esta circunstancia, si bien no es novedosa, sí que se ha ido acentuando durante los últimos años debido al aumento general del nivel de motorización y, en paralelo, al importante desarrollo de la industria subtropical que se está llevando a cabo principalmente en la cuenca del río Vélez.

Los últimos planes de aforo publicados por la Consejería de Obras Públicas y Vivienda constatan ese crecimiento, destacando sobre manera los datos arrojados por la estación de aforo denominada pT-54.

Dicha estación (estación de aforo permanente con telemetría) se encuentra situada inmediatamente al sur del enlace de la A-356 con la Avda. Camino Viejo de Málaga, y en el último plan de aforos publicado por la Consejería de Fomento y Vivienda (del año 2016) arroja una intensidad media diaria (IMD) de 27.738 vehículos/día con un 4% de vehículos pesados, siendo la mayor IMD para una carretera convencional en la provincia de Málaga.

Como resultado de ello la carretera presenta, en gran parte del día y sobre todo al paso junto al núcleo urbano de Vélez-Málaga, niveles de servicio que implican una circulación lenta e incómoda. Situación que se agrava en los dos periodos coincidentes con la finalización de las jornadas laborales de tarde y, sobre todo, de mañana.

En cualquier caso, las situaciones de colapso que suelen darse en dichos periodos tienen como detonante la intersección en rotonda que hay inmediatamente al norte de la A-7, donde la A-356 pasa a desdoblarse en A-356R, ya que en ese punto se incorpora a la carretera autonómica la mayor parte del tráfico de salida hacia la autovía desde el núcleo urbano de Vélez-Málaga, los polígonos industriales y la Avda. Juan Carlos I, y el movimiento de esos vehículos genera un efecto “tapón” respecto de los vehículos que bajan desde el norte por la carretera.

La constatable reactivación del desarrollo de nuevos suelos industriales, residenciales y dotacionales previstos en el planeamiento municipal en el entorno del núcleo urbano de Vélez-Málaga, cuyos flujos de acceso van a recaer igualmente en la carretera A-356, unido al esperable aumento del nivel general de motorización, redundarán lógicamente en el empeoramiento a medio plazo de la situación circulatoria en dicha carretera.

A la vista de lo expuesto se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Instar a la Administración titular de dicha vía a que acometa la planificación de las actuaciones a llevar a cabo en ella que permitan aumentar su capacidad y, en consecuencia, mejorar sus niveles de servicio.

A partir de dicha planificación podrán determinarse, con la suficiente precisión, las



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

reservas de suelo cuya obtención será necesaria para poder llevar a cabo las referidas actuaciones, reservas de suelo que podrán ser incorporadas directamente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, cuya revisión se está llevando a cabo actualmente.

SEGUNDO.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía”.

Visto el informe emitido por el adjunto al jefe de Servicio de Infraestructura con fecha 14 de febrero de 2019.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la propuesta y, en consecuencia, acuerda:

1º.- Instar a la Administración titular de dicha vía a que acometa la planificación de las actuaciones a llevar a cabo en ella que permitan aumentar su capacidad y, en consecuencia, mejorar sus niveles de servicio.

A partir de dicha planificación podrán determinarse, con la suficiente precisión, las reservas de suelo cuya obtención será necesaria para poder llevar a cabo las referidas actuaciones, reservas de suelo que podrán ser incorporadas directamente en el Plan General de Ordenación Urbanística de Vélez-Málaga, cuya revisión se está llevando a cabo actualmente.

2º.- Trasladar el presente acuerdo a la Junta de Andalucía.

4.- INTERVENCIÓN.- SOLICITUDES DE PAGOS A JUSTIFICAR.

A) Dada cuenta que con fecha 21 de febrero de 2019, se solicita por el Sr. Alcalde, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. Sergio Hijano López, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 6.871,11 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de la entrega de premios del carnaval de Vélez-Málaga, Almayate, Caleta de Vélez, Triana y Lagos 2019, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48001 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiendo esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el receptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de la LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación**; todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto”.

Y conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 19 de febrero de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 21 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 4.000 € a nombre de D. Sergio Hijano López, para gastos con motivo entrega premios del carnaval de Vélez-Málaga, Almayate, Caleta de Vélez, Triana y Lagos 2019”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

B) Con fecha 19 de febrero de 2019, se solicita por el Sr. Alcalde, autorización del gasto y posterior expedición de los fondos A JUSTIFICAR a D. xxxxxxxx, según el siguiente detalle:

1.- Naturaleza del gasto: Corriente.

2.- Importe: 4.000,00 €

3.- Motivo para su expedición a justificar: Gastos ocasionados con motivo de la entrega de premios del carnaval de Torre del Mar 2019, por exigencia de pago inmediato de los proveedores.

Visto el informe del interventor general, de 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“A) Para el gasto solicitado es adecuada la consignación presupuestaria propuesta y en la partida 010101.920.48001 existe crédito disponible suficiente, a nivel de partida o bolsa de vinculación.

También se indica que, a la vista del importe del pago a justificar solicitado y para evitar el riesgo dimanante de dotar de efectivo al solicitante del pago a justificar, sería conveniente la apertura de una cuenta restringida de pagos en una Entidad financiera de este municipio, recogiéndose esta posibilidad en el art. 197.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

B) El habilitado, a cuyo favor se libran las órdenes de pago, por el mismo concepto presupuestario, no tiene fondos pendientes de justificación.

C) La justificación de los fondos recibidos, deberá realizarse en el plazo máximo de tres meses, y dentro del mismo ejercicio presupuestario de la concesión.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

D) Que conforme al Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, el receptor de los fondos deberá justificar los mismos mediante facturas extendidas a nombre de este Excmo. Ayuntamiento, donde figuren todos los requisitos legales, tales como número y fecha de factura, IVA desglosado, nombre y CIF del proveedor.

E) El órgano competente para su aprobación es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo establecido en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, al exceder su importe de 3.000,00 euros.

F) En cuanto a la acomodación de la orden de pago a justificar el Plan de disposición de fondos de la Tesorería, se debe tener en cuenta que según informe de Tesorería, que consta en el expediente, no existe plan de disposición de fondos; resultando éste obligatoria a la vista de lo señalado en el art. 187 del TRLRHL. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Puesto que este Excmo. Ayuntamiento carece del citado Plan, la orden de pago a justificar, según el citado informe de Tesorería, debe ajustarse a lo dispuesto en la normativa vigente sobre la prioridad de los pagos, es decir, en primer lugar, los intereses y el capital de la deuda pública, ex artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera (LOEPYSF); y, en segundo, los gastos de personal y las obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, ex artículo 187 del TRLRHL.

A la fecha de este informe conforme a los datos de la contabilidad municipal, constan obligaciones reconocidas pendientes de pago correspondientes a amortizaciones anticipadas de préstamos, ex artículo 32 de la LOEPYSF, a pesar de que su pago goza de prioridad absoluta frente a cualquier otro gastos, ex artículo 14 de la LOEPYSF. Esto pone de manifiesto que se está incumpliendo la prioridad legal de pago. Esta cuestión ya ha sido advertida por este interventor en distintos informes emitidos conjuntamente con la Tesorería Municipal (informe de 28 de abril de 2015, informe de 22 de junio de 2015, informe de 23 de diciembre de 2016, informe de 20 de diciembre de 2017 ...).

Resultado de la fiscalización:

A la vista de lo señalado en el apartado F) anterior, la expedición del pago a justificar propuesto **se fiscaliza con reparo sin efectos suspensivos, pero la unidad gestora debe subsanar el reparo antes de someter el expediente a su aprobación;** todo ello, conforme a lo establecido en la sección 1ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

De no subsanarse los defectos señalados, se entenderá confirmado el reparo formulado, sin perjuicio de que se considere oportuno iniciar el procedimiento descrito en el artículo 15 del citado Real Decreto”.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

Y conocida la propuesta del delegado de Economía y Hacienda de fecha 21 de febrero de 2019, del siguiente contenido:

“Visto el informe emitido por la Tesorera con fecha 14 de febrero de 2019 sobre la prelación legal de pagos.

Visto, igualmente, el informe emitido por el Sr. Interventor General de fecha 21 de febrero de 2019.

Teniendo en cuenta que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera recoge como principios generales, entre otros la estabilidad presupuestaria y la sostenibilidad financiera (Arts. 3 y 4).

Efectivamente y para el cumplimiento de los principios generales señalados en el párrafo anterior, el artículo 14 de la Ley 2/2012, establece la prioridad del pago de la deuda pública. Sin embargo, el artículo 13 de la LEPYSF, establece que las Administraciones Públicas deben garantizar el cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores. Así, tanto el pago de la deuda pública como de la deuda comercial, han sido considerados como objetivos a cumplir en cuanto a la sostenibilidad financiera recogida en la LEPYSF, en este sentido el artículo 4.2 establece que *“Se entenderá por sostenibilidad financiera la capacidad para financiar compromisos de gasto presentes y futuros dentro de los límites de déficit, deuda pública y morosidad de deuda comercial conforme a lo establecido en esta Ley, la normativa sobre morosidad y en la normativa europea.”*

Este Ayuntamiento viene incumpliendo el periodo medio de pago a proveedores, pese al esfuerzo realizado para contener los plazos de pago. Sin embargo, en caso de atender de manera prioritaria el pago absoluto de la deuda pública, provocaría un aumento desmesurado de la deuda comercial que podría poner en peligro la estabilidad de este Ayuntamiento. Por ello, este Ayuntamiento para hacer efectivo el objetivo de sostenibilidad financiera debe buscar un equilibrio entre el cumplimiento de la prioridad del pago de la deuda pública y del cumplimiento del periodo medio de pago a proveedores, en tanto en cuanto se solucionan definitivamente estos incumplimientos.

Se propone a la Junta de Gobierno Local, la concesión de un pago a justificar por importe de 4.000 € a nombre de D. xxxxxxxx, para gastos con motivo entrega premios del carnaval de Torre del Mar 2019”.

Teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 190 y 214 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como lo dispuesto en la Sección 5ª del Capítulo III del Título II del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y en los artículos 69 a 72 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en la base 30 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.



Ayuntamiento de Vélez-Málaga

Oficina de Apoyo al Concejal Secretario
de la Junta de Gobierno Local

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda aprobar la expedición del pago a justificar propuesto.

No habiendo más asuntos que tratar, el Excmo. Sr. alcalde da por finalizada la sesión siendo las trece horas y cincuenta y dos minutos del día al principio expresado, de todo lo cual, como concejal-secretario certifico.